

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACUERDO No. 6 DE JUNIO DE 1996 (3 de Junio)

Por la cual se organiza el proceso de acreditación en la Universidad Santo Tomás

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico: Artículo 15, numeral 5, y

CONSIDERANDO QUE:

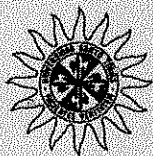
1. La Ley 30 de 1992 y su Decreto Reglamentario No. 2904 de 1994 establecieron la Acreditación de programas e instituciones de Educación Superior
2. Las tendencias actuales de la educación superior colombiana incluyen como una meta deseable, por parte de las instituciones, la acreditación de sus programas académicos
3. La acreditación implica el reconocimiento que hacen el Estado y consecuentemente la sociedad, de la buena calidad de un programa y de una institución
4. Aunque la acreditación es voluntaria, los programas que no estén acreditados, no podrán disponer de recursos estatales para financiar proyectos de investigación, ni para financiar programas de crédito educativo
5. La Rectoría ha definido como meta prioritaria emprender un proceso de búsqueda de la excelencia académica y del fomento de la calidad de sus programas,

ACUERDA:

Artículo 1o. Adóptase la siguiente estructura orgánica y funcional, en forma temporal para organizar el Proceso de Acreditación en la USTA bajo la Dirección del Rector General.

Artículo 2o. El Director del Proceso se apoyará en un Consejo de Acreditación Universitaria, integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Rector General o su delegado (Vicerrector Académico), quien lo preside.
2. El Vicerrector Administrativo



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

3. Los Decanos de División
4. Un Profesor Titular, preferiblemente de tiempo completo, designado por el Rector.
5. El Representante de los Estudiantes en el Consejo Académico.
6. Un Representante de la asociación de egresados de la Universidad.

Artículo 3o. Son funciones del Consejo de Acreditación Universitaria:

1. Coordinar la ejecución global del proceso de Acreditación en todas sus partes
2. Definir las políticas de acreditación en la Universidad
3. Divulgar los aspectos relevantes y la importancia de la acreditación al interior de la Universidad, mediante publicaciones impresas, foros, seminarios, talleres, talleres entre otros.
4. Fijar las prioridades de acreditación por programa
5. Solicitar la información necesaria en las diferentes dependencias de la Universidad
6. Recopilar los documentos necesarios para dar constancia del cumplimiento de las condiciones iniciales.
7. Servir de interlocutor ante el Consejo Nacional de Acreditación.
8. Solicitar la colaboración de profesores, empleados, estudiantes y egresados para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4o. En cada una de las Divisiones, existirá un Comité de Acreditación presidido por el Decano de la División respectiva. Además del Decano de División, formarán parte de este Comité, uno de los Decanos de la Facultad, el Secretario de división, un profesor de cada una de las Facultades adscritas a la División y un estudiante regular de la División. Cada profesor será designado por los profesores de la respectiva Facultad y el representante de los estudiantes por todos sus compañeros de División.

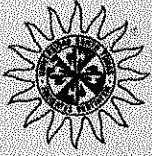
Artículo 5o. Son funciones del Comité de Acreditación de División:

1. Coordinar el proceso de Acreditación en la División respectiva.
2. Divulgar en la división los detalles de todo el proceso
3. Motivar a la comunidad académica y administrativa de la División para lograr una participación comprometida de todos sus miembros

Artículo 6o. En cada una de las Facultades se conformará un Comité de Acreditación, presidido por el Decano de la Facultad. De éste harán parte tres profesores, preferiblemente de tiempo completo, un estudiante y un egresado. Los profesores son elegidos por el profesorado adscrito a la Facultad y el estudiante por sus compañeros.

Artículo 7o. Son funciones del Comité de Acreditación de Facultad:

1. Coordinar el proceso de Acreditación en la Facultad respectiva.
2. Dirigir la autoevaluación en la Facultad
3. Divulgar en la Facultad los detalles de todo el proceso



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

4. Motivar a la comunidad académica y administrativa de la Facultad para lograr una participación comprometida de todos sus miembros

Artículo 8o. El Consejo y los diferentes Comités de Acreditación estarán soportados por un Grupo de Apoyo Administrativo-Logístico que será integrado por un Director y cinco (5) funcionarios designados por el Rector.

Artículo 9o. Son funciones del Grupo de Apoyo Administrativo - Logístico las siguientes:


1. Apoyo administrativo e informático a todas las tareas del proceso de acreditación.
2. Colaboración permanente con el Comité de Acreditación Universitaria y con los Comités de División y de Facultad.
3. Recopilación de documentos, procesamiento de datos y ordenamiento de la información para ser presentada a los Comités y finalmente al CNA

Artículo 10o. Para efectos del presente acuerdo, los profesores deben acreditar experiencia en administración, gestión y dirección en programas de educación superior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

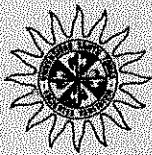
Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los tres días del mes de Junio de 1996.

El Presidente del Consejo Superior:


JAIME VALENCIA GARCÍA, O.P.

El Secretario del Consejo Superior:


ALBERTO CÁRDENAS PATIÑO



**Universidad
Santo Tomás**

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

PROCESO DE ACREDITACION ORGANIZACION EN LA USTA

